



CIRCULAR No. 029 -2021

PARA: FUNCIONARIOS DE LA PLANTA, LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION Y/O PROVISION, GOBERNACION DE NARIÑO.

DE: SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO - EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ASUNTO: ELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL 2021- 2023 DE LA GOBERNACION DE NARIÑO

FECHA: 12 de octubre de 2021.

En Virtud a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en la Resolución 0652 de 2012 la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, donde se establece que las entidades deberán conformar el Comité de Convivencia Laboral, el cual está orientado a servir como instancia de mediación en relación a las diferentes controversias de acoso laboral que se puedan llegar a presentar en la Gobernación de Nariño y todas sus sedes.

En cumplimiento del deber legal la Subsecretaria de Talento Humano y el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG – SST -, invita a los funcionarios de los niveles directivo, profesional, técnico y asistencial de la Gobernación de Nariño a participar en la elección de cuatro (4) representantes del empleador y cuatro (4) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, con el fin de realizar la conformación del Comité de Convivencia Laboral para la Vigencia 2021-2023.

El Comité de Convivencia Laboral tendrá las siguientes;

FUNCIONES:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones



para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

SESIONES:

Este Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, y extraordinariamente, cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

PERIODO:

El Comité de Convivencia Laboral tendrá períodos de dos (2) años y sus integrantes tienen la posibilidad de ser reelegidos.

RESTRICCIONES:

El Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

El fin de constituir el Comité de Convivencia Laboral es desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, con el fin de promover un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre todos los trabajadores y respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo. Por lo anteriormente expuesto, los invitamos a tener en cuenta las siguientes fechas para hacerse parte del Comité de Convivencia laboral.

- **Postulación e Inscripción de candidatos:** del 13 de octubre al 21 de octubre de 2021, la postulación deberá realizarse al correo saludocupacional@narino.gov.co. Con nombres completos, número de cédula, correo electrónico, número de celular y cargo.
- **Publicación lista de inscritos:** 25 al 28 de octubre de 2021, por Intranet de la Gobernación
- **Realización de elecciones:** 03 de noviembre de 8 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm 2021. De forma virtual por la página de la ARL positiva ALISSTA
- Publicación de los elegibles al Comité de convivencia Laboral por parte de los trabajadores, miércoles 10 de Noviembre del 2021.

Contamos con la participación de compañeros y compañeras para la conformación de este Comité

Atentamente,

JOHANA VANESA CORAL ALVARADO
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó;

Janet Chaves- Profesional contratista SG-SST